



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANTONIA NAVARRO MIRA “LA PITXOTXA” 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda, organizador de los premios Antonia Navarro Mira “La Pitxotxa” 2024, hace públicas las bases que regirán la convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y régimen de concesión

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los premios Antonia Navarro Mira “La Pitxotxa” 2024.
2. La finalidad de esta convocatoria es apoyar el progreso de la sociedad noveldense, otorgando un reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades de Novelda que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la difusión y promoción cultural del municipio de Novelda en cualquier manifestación artística y empresas de Novelda que hayan destacado por su trayectoria.
3. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en resolución de la Junta de Gobierno Local.

Segunda. Publicación de la convocatoria

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los premios Antonia Navarro Mira “La Pitxotxa” se convocan anualmente.

Tercera. Modalidades

Se establecen tres modalidades:

1. Empresarial: reconocimiento de personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal en Novelda, que hayan destacado por su contribución al desarrollo socioeconómico local, a través de la apuesta por la implantación de medidas de igualdad, la competitividad, la creación de empleo, el crecimiento sostenible, su trayectoria empresarial, sus logros basados en la Responsabilidad Social Empresarial o la concreción de medidas o productos basados en la I+D+i.
2. Cultural /social: reconocimiento de personas y entidades que hayan destacado en la difusión y promoción cultural del municipio de Novelda en cualquier manifestación artística: artes escénicas, visuales y plásticas, literatura, música, promoción y puesta en valor del patrimonio local con especial interés por el modernismo, cultura tradicional, popular e intercultural.



3. Igualdad: reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades de Novelda que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, económica y cultural.

Cuarta. Candidaturas

1. Podrán optar a los premios Antonia Navarro Mira “La Pitxotxa” en sus tres modalidades, todas aquellas personas mayores de edad o entidades de Novelda que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del fin previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinta. Forma y plazo de presentación de las candidaturas

1. Las candidaturas podrán presentarse a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado, no pudiendo postularse a sí mismas.

2. La presentación de la solicitud de admisión de la candidatura y de la documentación requerida en la convocatoria será a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) en el trámite: premios Antonia Navarro Mira “La Pitxotxa” 2024 o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda, Plaza de España 1, 03660 Novelda.

3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el anexo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

a) Presentación online en Sede Electrónica:

- Formulario de solicitud de admisión normalizado debidamente cumplimentado conforme al modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria.
- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad candidata.
- Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona, si no se dispone de firma electrónica.

b) Presentación presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda:

- Formulario de solicitud de admisión normalizado debidamente cumplimentado conforme al



modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria.

-. Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad candidata.

5. El plazo de admisión de las candidaturas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) hasta las 23'59 horas del día 30 de junio de 2024 si se presenta online a través de la Sede Electrónica o hasta las 13'00 horas del día expresado si se hace de forma presencial a través del Registro General del Ayuntamiento de Novelda.

Sexta. Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes de admisión de candidaturas, éstas se remitirán a la Concejalía de Igualdad, que será la instructora del procedimiento, para comprobar que cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Séptima. Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir de la recepción de la notificación de requerimiento, proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

2. Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, desde el Departamento de Igualdad se emitirá un informe en el que se incluyan las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases por las personas o entidades participantes.

Octava. Premios

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Los premios consistirán en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

3. Los premios serán entregados en acto público.

Novena. Jurado

1. El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas y emitir el fallo estará compuesto por las siguientes personas:



Presidencia. Quien ostente la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Vicepresidencia. Quien ostente la Concejalía Delegada de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Tres vocales. Personal técnico de los Departamentos de Cultura, Desarrollo Local e Igualdad.

Secretaría. Quien ostente la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Novelda con voz pero sin voto.

2. Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por pertenecer a una entidad aspirante o haber propuesto candidatura, no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.

3. El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo es inapelable, adoptándose por mayoría simple . La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado, cuando la baja calidad de las candidaturas presentadas así lo exija.

5. El jurado podrá, si lo estima conveniente, designar personas expertas para asesorarse con voz pero sin voto.

7. El fallo de los premios en las tres modalidades se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Novelda. El acta reflejará, motivadamente, los premios así como cuando se propongan dejarlos desiertos.

Décima. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el Jurado para conceder el premio en sus tres modalidades, se basarán principalmente en:

1. Empresarial

- Responsabilidad social empresarial: incorporación o realización de medidas encaminadas a la mejora social del entorno o la reducción del impacto ambiental, como parte de la propia cultura de la empresa.

- Gobernanza: tener actuaciones éticas demostrables dentro de la estructura del negocio.

- Innovación de producto: introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado. Esta incluye mejoras importantes en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, ergonomía u otras características funcionales.

- Innovación de proceso: aplicación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Esta incluye mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.

- Innovación de marketing: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de emplazamiento (posicionamiento), promoción o precio.



- Innovación organizacional: incorporación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.
- Potencial de crecimiento y generación de empleo estable.
- Contribución al logro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) marcados por las Naciones Unidas.

2. Cultural/social

Para la elección se valorará en cada caso la trayectoria de las candidaturas, la calidad de su trabajo, y su aportación y proyección en la cultura local y general, de acuerdo con la memoria en la que se describe los méritos concurrentes emitida por las personas proponentes.

3. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

- Ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad.
- Nivel de transversalidad logrado.
- Cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.
- Capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Innovación, expresada bien por el sistema empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.
- Trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos años.
- Trabajo en red con otras entidades e instituciones.
- Posibilidad de transferencia a otros ámbitos.
- Grado de impacto social de dicha experiencia o actividad desarrollada.

Undécima. Resolución

1. Quien ostente la Concejalía Delegada de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Novelda formulará propuesta de resolución en base al fallo del jurado ante la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución de concesión y se notificará por escrito de manera individual a la persona o entidad interesada (art. 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-).

2. El plazo de resolución y notificación de la concesión será de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe



interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas o entidades beneficiarias de los premios quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico

La concesión de estos premios se registrá, además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016) y demás normativa que resulte de aplicación.

Novelda, 9 de abril de 2024
Alcalde
Francisco José Martínez Alted